



Informe

TelefónicaGrupo de Trabajo de Clasificación Profesional

Madrid, 14 de septiembre de 2012

Ha tenido lugar la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Clasificación Profesional, para dar continuidad al proceso de negociación de la clasificación profesional prevista en el apartado 2.1 de la Cláusula 13 del vigente Convenio Colectivo 2011-2013.

Los puntos tratados han sido los siguientes:

- 1. Información de la resolución de los procesos de reasignación de funciones.
- 2. Información de los criterios de adscripción a los nuevos Grupos Profesionales
- Información de la resolución de los procesos de reasignación de funciones:

Se recuerda que los criterios de partida son los previamente establecidos en la cláusula 6 del CC, buscando la consolidación de la categoría cuyas funciones vienen desempeñando los trabajadores reasignados.

A fecha de 6 de septiembre los reasignados identificados son 370 trabajadores/as, que serán adscritos cada uno de ellos a la categoría cuya función actualmente están desempeñando, aplicándoseles como criterio general las condiciones laborales y económicas de la categoría de destino y que adquieren en propiedad (la mayoría ya vienen percibiendo las condiciones salariales de la categoría cuyas funciones vienen desempeñando, por lo que éstas no experimentarán cambios, salvo unos 50 casos en que habrá algún tipo de incremento económico al aplicarse alguna condición inherente a la nueva categoría).

En casos de pase a una categoría inferior se mantendrá la retribución actual.

La adscripción será con fecha del 1 de septiembre del 2012 a efectos de antigüedad en la nueva categoría y así vendrá reflejado en la nómina de ese mismo mes, manteniendo el tiempo de pertenencia en la categoría de origen a efectos de cómputo de bienios y pases de nivel.

Se aclara que este proceso de resignación no se aplicará en los casos de reclasificados ni de funciones de superior categoría.



Informe Telefónica Clasificación Profesional

Se enumeran los trabajadores/as reasignados especificando sus categorías de origen. Las categorías de destino, se recuerda, serán como norma general las de la función que actualmente están realizando.

143	Operador/a
96	Operador Almacén
30	Auxiliar de Edificios y Servicios
30	OAPS
20	Encargado Operación Almacén
17	Op. Mantenimiento Edificios
12	Titul/Técnico Medio
5	Administrativo
5	Encargado Manten. Vehículos
4	OTPI
2	Encargado Ofimático
2	Encargado Manten. Edificios
2	Op. Aux. Informática de Gestión
2	Radiotelefonista
370	

Finalmente, se informa que se emitirá para cada uno de estos 370 trabajadores/as una carta individualizada en la que se les comunicará la consolidación en la nueva categoría.

Información de los criterios de adscripción a los nuevos Grupos Profesionales

Como ya se acordó en la anterior reunión del Grupo de Clasificación Profesional del pasado 4 de julio, con fecha de 1 de octubre se aplicará la adscripción a los nuevos Grupos Laborales a la totalidad de la plantilla.

El proceso de comunicación para toda la plantilla será mediante una información genérica en la WEB, informando de la nueva situación y a continuación se procederá a emitir un escrito personalizado e individualizado, tanto para los fuera como para los dentro de convenio, donde se indicará el nuevo nombramiento, especificando Grupo y Nivel al que cada trabajador/a quedará adscrito, así como la especialidad en aquellos casos que exista, según las tablas de conversión contenidas en el Convenio Colectivo.



Informe Telefónica Clasificación Profesional

Se recuerda que los criterios serán los ya especificados en el CC, teniendo en cuenta el tiempo en la categoría de origen para el encuadramiento en el nivel correspondiente.

Se especifica que a los trabajadores actualmente en Nuevo Ingreso o menos de 3 años se les "bonificará" el tiempo necesario para que lleguen al nivel 5 cumpliendo 3 años de servicio efectivo, en vez de los 4 años previstos en el nuevo esquema de Grupos Laborales para las futuras incorporaciones.

Igualmente, para los trabajadores/as de +3 años se les mantiene el mismo salario en el momento de la adscripción hasta pasar al Nivel 5, porque el Nivel 4 que les correspondería, es inferior al actual.

Ambas situaciones se contemplan con el fin de garantizar que no haya merma de salario para ambos colectivos (unos 200 trabajadores/as dentro del total de la plantilla actual).

En los casos de los contratados en virtud del anexo III del CC 2008/2010, se recuerda que en base a la sentencia de la Audiencia, están adscritos con efectos del 1/1/2011, contemplándose tal fecha para el cómputo de los bienios.

En cuanto a las cotizaciones a la SS, se sigue manteniendo el mismo grupo y bases de cotización para todos los empleados, salvo algún caso particular y muy excepcional que pudiera surgir en que se deba de cambiar el código sobre accidentes de trabajo (por el que cotiza la empresa, no el trabajador/a) y que en todo caso siempre sería para mejora. En todos los casos se dará notificación a la Seguridad Social.

El colectivo de JEFES quedará adscrito dentro del Grupo Profesional II de Titulados Medios/Técnicos Medios/Graduados.

Desde UGT, entendemos que debemos dotarnos y mantener un canal de interlocución específico para tratar y resolver aquellas incidencias particulares que se pudieran producir en el proceso de reasignación.

Insistimos en que en tanto no concluyan los trabajos en materia de clasificación el Convenio recoge el compromiso de mantener la plena vigencia de la NL en cuanto a funciones, traslados, cambios de acoplamiento... etc.

Mantenemos que el proceso apenas iniciado con la reasignación de funciones y la ulterior adscripción a los niveles establecidos en el esquema de grupos laborales del convenio forma parte de un todo, que deberá producirse de forma secuenciada



Informe Telefónica Clasificación Profesional

y siempre mediante la negociación atendiendo al interés global y con el objetivo final de garantizar la empleabilidad de la plantilla en la localidad, evitando además las perniciosas consecuencias que en materia de clasificación profesional tendría la reforma laboral caso de no llegar a un acuerdo en los plazos obligatoriamente establecidos por la nueva ley.

UGT, que siempre ha defendido la necesidad de concluir una nueva clasificación profesional, reivindica la eficacia del convenio colectivo que firmamos en cuanto que contempla los mecanismos para concluir un acuerdo en esta materia, cada vez más ineludible ante la presión legislativa externa.

El acuerdo que responsablemente UGT persigue debe, proporcionando herramientas de eficacia y viabilidad, garantizar el empleo a muy largo plazo, proteger nuestras condiciones laborales y económicas y posibilitar la adaptación a un entorno excepcionalmente competitivo y crítico, por lo que mantendremos nuestro nivel de compromiso y esfuerzo para que este proceso de negociación culmine con éxito.

UGT Comunicaciones